



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 2003/1/29

Montevideo, 2 de mayo de 2003

RESOLUCIÓN N° 125 ACTA 016

VISTO: Los resultados de la inspección practicada el día 9 de enero de 2003 a la empresa SISTEMAS PROFESIONALES DE SEGURIDAD S.R.L.

RESULTANDO: Que se verificó que SISTEMAS PROFESIONALES DE SEGURIDAD S.R.L. efectuó modificaciones en su sistema de radiocomunicaciones sin la debida autorización, que incluyeron la utilización de una frecuencia radioeléctrica no asignada.

CONSIDERANDO: I) Que por Resolución Nro. 55/DFR/02 de fecha 28 de enero de 2003 de esta Unidad Reguladora se regularizó la situación del referido sistema de radiocomunicaciones.

II) Que se le confirió vista a la parte por el plazo reglamentario previsto en el Art. 76 del Decreto 500/991.

III) Que no obstante surge emergente de obrados la responsabilidad de la administrada por la falta administrativa constatada, por lo cual corresponde adoptar una sanción.

ATENTO: A lo precedentemente expresado, a lo dispuesto por la Ley 7.296 de 21 de febrero de 2001 y el Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**
RESUELVE:

1.- Apercíbese a SISTEMAS PROFESIONALES DE SEGURIDAD S.R.L. por operar un sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas.

2.- Intímase a SISTEMAS PROFESIONALES DE SEGURIDAD el pago en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, del doble de tasas y tarifas por el período junio 2001 a enero inclusive, cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.312 (Pesos uruguayos Ocho mil trescientos doce) por concepto de:

-utilización de una (1) frecuencia del servicio móvil terrestre en

carácter de compartida.

-las diferencias entre el costo de una frecuencia de los servicios fijo y móvil terrestre integrados y el costo de una frecuencia del servicio móvil.

3.- Pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Frecuencias Radioeléctricas a sus efectos.

